

Referencia:	2021/00022789P
Asunto:	"Campeonatos de Canarias" de las competiciones deportivas en Edad Escolar en el ámbito autonómico. Anualidad: 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Deportes Expediente: 2021/22789P Ref. CGV/asa

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dentro del programa de actividades que desarrolla anualmente la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias se encuentra la celebración de los `Campeonatos de Canarias de las competiciones deportivas en Edad Escolar, en adelante `CC´, que permiten, además de la consecución de resultados deportivos que proclamen los campeones y campeonas de Canarias en las distintas modalidades deportivas convocadas, la oportunidad de una convivencia de deportistas de todas las islas que favorezca su formación integral, superando así el tradicional alejamiento de alguna de ellas respecto a actividades de estas características.

Esta planificación y reglamentación tiene muy en cuenta la participación de las federaciones y delegaciones insulares, los cabildos y los ayuntamientos canarios, tanto en las fases previas como durante la celebración de la fase autonómica. De igual forma, es imprescindible la colaboración en su organización y desarrollo de las federaciones deportivas canarias correspondientes, tal y como se establece en el artículo 66, apartado i) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

SEGUNDO. - Mediante Resolución de 03 de octubre de 2017, del Director General de Deportes del Gobierno de Canarias, se convocaron anticipadamente los `CC´ de las anualidades 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOC nº 207, de 26 de octubre de 2017).

TERCERO.- En 2020, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y posteriores actualizaciones, el Gobierno de Canarias, a través de su Dirección General de Deportes, canceló las actividades deportivas programadas referentes a los `CC´ para esa anualidad, llegando a celebrase únicamente, y con anterioridad, la modalidad de Campo a Través, en el mes de febrero.

CUARTO.- Debido a la evolución desfavorable de la situación epidemiológica derivada de esta pandemia, a las medidas restrictivas que se fueron adoptando por las diferentes autoridades competentes y a la paralización de las actividades de promoción deportiva y campañas de deporte en edad escolar casi en su totalidad en las diferentes islas, se desconvocaron igualmente las competiciones deportivas en edad escolar, en el ámbito autonómico, para la anualidad 2021, mediante Resolución de 23 de abril de 2021 (BOC nº 91, de 05 de mayo de 2021).

QUINTO. - Conforme a lo establecido en la Resolución núm. 249/2022 de 03 de marzo de 2022, del Director General de Deportes del Gobierno de Canarias se ha estimado conveniente de forma transitoria, a tenor de la incertidumbre semanal del paso de niveles de las diferentes islas por la



evolución de la COVID-19 que hace muy complejo, con suficiente antelación, organizar estas actividades con el elevado número de deportistas que participan en ellas, convocar la edición de 2022 de los `CC´ en el primer trimestre del año, con el fin de dar a conocer sus características básicas con la mayor antelación posible a todas las administraciones y entidades deportivas implicadas, así como para posibilitar una gestión de los expedientes administrativos derivados de la misma, con una mayor previsión y antelación.

Por ese motivo las federaciones deportivas canarias serán parte fundamental en el desarrollo de las actividades, actuando como entidades coorganizadoras de estos campeonatos regionales.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF), del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto núm. CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, a través del cual se designa a don Claudio Gutiérrez Vera como Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, y rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO. - Dar traslado a las federaciones deportivas insulares y delegaciones territoriales de Fuerteventura de la "RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN LOS `CAMPEONATOS DE CANARIAS´ DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE LA ANUALIDAD 2022", mediante su inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO. - Instar a las federaciones deportivas insulares y delegaciones territoriales de Fuerteventura a coordinar, en tiempo y forma con su federación deportiva canaria, la participación de los clubes que acudirán a las competiciones federadas convocadas.

TERCERO. - Designar al Técnico del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura; don Carlos J. Chocho Cabrera, como responsable del seguimiento de la participación de los clubes de la isla, en las modalidades y categorías deportivas convocadas a nivel regional, para la anualidad 2022.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al Técnico don Carlos J. Chocho Cabrera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.